

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Regulado por los Reglamentos aprobados por las Corporaciones Municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, todo lo concerniente que al Cuerpo de Policía Urbana señalan estos Reglamentos como cometidos propios de este Cuerpo, hacer cumplir las Ordenanzas, bandos, acuerdos municipales y las leyes generales del Estado; coadyuvar a la conservación del orden público, denunciando las faltas y delitos de que tuvieren conocimiento a la Autoridad competente, persiguiendo y deteniendo a los autores y prestando auxilio a cuantas personas demanden su protección; dar cuenta a sus Jefes inmediatos de las obras, reparación de edificios, apertura de establecimientos y otras instalaciones sujetas al pago de arbitrios municipales; dar aviso a la Autoridad de los incendios y siniestros que ocurran, comunicándolo inmediatamente a los Parques de Bomberos, etc.

De sumo interés es el cometido asignado a estos Cuerpos para el feliz desenvolvimiento de la vida ciudadana y la mayor eficacia de los servicios que se dirigen al mantenimiento del orden y defensa de los bienes jurídicos de la sociedad, del Estado y de los ciudadanos en general. Esto hace preciso que tal misión no se vea en modo alguno mermada o disminuída, ya que, en otro caso, al estar en muchos aspectos la función desempeñada en íntima relación con la que tienen a su cargo los Cuerpos General de Policía y de Policía Armada y del Tráfico, serían éstos los que habrían de atender a servicios o funciones de incumbencia privativamente urbana o rural, lo que redundaría en grave perjuicio de la delicada misión encomendada a los

Cuerpos que integran la Policía Gubernativa, obligados entonces a distraer su atención en el cumplimiento de los servicios a cargo de la Policía Municipal. Tales circunstancias son tanto más de tener en cuenta después del Decreto de 31 de diciembre de 1941 (B. O. del E. de 6 de marzo), por el que se dispone la ejecución de la Ley reorganizadora de la Policía de 8 de marzo de 1941, que designa en los párrafos primero y segundo del artículo segundo como Auxiliares de la Policía Gubernativa del Estado a los elementos integrantes de los servicios de Policía Municipal, Guardas Forestales, etc. y cualesquiera Cuerpos uniformados o armados, entre ellos los Guardias Municipales.

Por las razones expuestas, recuerdo a las Corporaciones Locales de que dependen dichos funcionarios la precisión de que el Cuerpo de Policía Urbana continúe desempeñando su cometido en sus respectivas poblaciones en toda su extensión e intensidad, como asimismo todo lo relacionado con la contravención de Ordenanzas municipales, vigilancia de la limpieza y aseo de las poblaciones, mendicidad, delincuencia infantil, vigilancia de mercados y plazas, formación de colas y demás menesteres de la vida urbana, funciones que en su mayor parte señala el artículo 102 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, y con ello, tanto el Cuerpo General de Policía como el de la Policía Armada y del Tráfico, podrán seguir con toda su eficacia la función social que les está encomendada, delimitándose con toda concreción y claridad la esfera de acción de aquel Cuerpo con respecto a éste, todo ello sin perjuicio de relacionarse íntima y constantemente con el respeto y obediencia que debe en todo momento el Cuerpo de Policía Urbana a las

órdenes de la autoridad del Director General de Seguridad y de los Gobernadores Civiles a través de la autoridad municipal que ejercen los Alcaldes.

Lo que de orden del Ministerio de la Gobernación se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y su exacto cumplimiento.

Burgos 31 de marzo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 214.

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia, que con objeto de abastecer normalmente de patatas a todos los Ayuntamientos, ya sean no productores o solamente en parte de este tubérculo, remitan a esta Delegación Provincial una relación representativa de las necesidades de cada uno, a fin de suministrarles en la medida correspondiente a los datos remitidos, entendiéndose no necesitan de este artículo todos aquellos que no remitan referida relación antes del día 10 del mes de abril.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Burgos 31 de marzo de 1942. = El Gobernador Civil Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha tramitado con el número 44 de 1938, sumario sobre malversación de caudales públicos contra Justo González Fernández, vecino de Fuentelcéspedes, en cuyo procedimiento se embargaron como de la pertenencia de dicho procesado, las fincas siguientes:

Un burro de pelo mofeno, de

alzada tamaño bueno, que atiende por «Zamorano», de unos 14 a 15 años, tasado en 225 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Fuentelcéspedes, al pago de Nava, de siete celemines de cabida, que linda al N. rio, S. Benito Díaz, E. Martín González y oeste Lorenzo Gómez, en 375.

Otra tierra en el mismo término, al pago de Vega, de seis celemines de cabida, que linda al N. rio, S. dehesa y E. Pablo Miguel, en 210.

Otra al pago de Carremontejo, de 18 celemines de cabida, que linda al N. Juan Sanz, S. camino y E. Benito Díaz, en 140.

Otra en el mismo término, a la Cabezuela, de seis celemines, que linda N. camino, S. herederos de Melquiades González y E. Mariano García, en 80.

Otra en el mismo término, al pago del Rubial, de seis celemines, que linda al N. camino, sur vallado, E. herederos de Vidal Santos y O. de Sinfriano García, en 75.

Otra en el mismo término, al Hoyo de Casadillo, de cuatro celemines de cabida, que linda al N. Tomás Díaz, S. y E. herederos de Pedro Durán y O. Bonifacio Díaz, en 30.

Otra en el mismo término, a la Canteruela, de cuatro celemines, que linda N. herederos de Lorenzo Gómez, S. Gregorio García, este Doroteo Rahona y O. Raimundo Gómez, en 60.

Otra en el mismo término, al pago de Carrevadocondes, de tres fanegas de cabida, que linda al N. camino, S. herederos de Nemesio Bayo. E. Antonio González y O. Frutos Sanz, en 190.

Dos suertes en el monte de Aquel Cabo, números 21 y 22, que linda por el E. herederos de José Guijarro, S. camino y O. Vicente Arranz, siendo su cabida de 18 celemines, en 125.

Una tierra en el mismo monte, línea segunda número 30, de cabida nueve celemines, que linda al N. herederos de Eustaquio Serrano, S. herederos de Félix Mateo, E. los de Eustaquio Serrano y O. los de Damián Pascual, en 75.

Una viña, al pago del Val, de 354 cepas, que linda al N. Román González, S. Martín González, este Santiago Pascual y oeste Juan Antón, en 265.

Otra al pago de Valdecaleras, en el mismo término, de 350 cepas, que linda al N. Román González, S. herederos de Antonio Guijarro, E. herederos de Félix Mateo y O. Juan Antón, en 150.

Otra en la Estacada, de 200 cepas, que linda al N. herederos de Nicanor Abad, S. camino y este los de Antonio Guijarro, en 200.

Otra al Rubial, de 200 cepas, que linda al N. vallado, S. Gregorio García, E. herederos de Nicanor Abad y O. Neófito Sanz, en 200.

Otra en los Carrascales, de 350 cepas, que linda al N. herederos de Saturnino Sanz, S. Eugenio García, E. Sebastián Pascual y O. los de Saturnino Sanz, en 175.

Otra al mismo pago que la anterior, de 300 cepas, que linda al N. Francisco Mateo, S. camino y E. herederos de Francisco Encinas, en 175.

Otra en el Prado, de 84 cepas, que linda al N. Prisciliano Mateo, S. herederos de Nemesio Bayo, E. Mariano Moral y O. Doroteo Gómez, en 45.

Otra en la Lobera, de 500 cepas, que linda al N. herederos de Juan Mateo, S. camino, E. Juan Antón y O. Aniceto González, en 350.

Una tierra al pago del Nogal, de tres celemines, que fué viña y que linda al N. herederos de Vidal Montes, S. Iuan Antón, E. Doroteo Gómez y O. Isidoro Montes, en 50.

Una viña al pago de Valdeobrero, de 300 cepas, que linda al norte Neófito Sanz, S. herederos de Antonio Guijarro, E. erial y O. herederos de Nicasio Martín, en 150.

Otra viña en las Hontanillas, de 250 cepas, que linda al N. vallado, S. Eloy Mateo, E. erial y O. Francisco Mateo, en 75.

Una tierra que fué viña, al pago de Carrevadocondes, de cuatro celemines de cabida, que linda al N. erial, S. barranco, E. Diosdado Pascual y O. Dionisio García, en 35.

Otra tierra a la Tejera, de fanega y media de cabida, que linda al E. Doroteo Gómez y demás vientos barranco, en 70.

Una viña a la Cañada Angosta, de 300 cepas, que linda al N. Isidoro Maté, S. vallado, E. Pedro Bayo y O. Raimundo Pascual, en 150.

Una tierra a erial, al pago de la Isilla, de una fanega, que linda al N. Felipe González, E. Román González y O. Martín Cionzález, en 60.

Una viña perdida, a las Rozas, de seis celemines, que linda al N. vallado, E. mojonera de Santa Cruz y O. Francisco Mateo, en 15.

Una casa sita en el casco del pueblo de Fuentelcásped y su calle del Otero, señalada con el número 22, que linda por la derecha entrando con la de Vicente Arranz, izquierda solar de herederos de Bonifacio de Bals y otros, espalda Cuesta de Santa Bárbara y frente la calle, en 1.000.

Por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación de los bienes anteriormente descritos, señalando para ella, el día 27 de mayo próximo, a las doce horas, en la sala audiencia de este

Juzgado, cuya subasta se celebrará con las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del 10 por 100 del avalúo.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del nuevo tipo de subasta.

3.^a No existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del rematante su habilitación, y

4.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dada en Aranda de Duero a 26 de marzo de 1942.—El Juez, Valeriano Valiente Delgado.—El Secretario judicial, José Parga.

Villarcayo

D. Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente se llama y emplaza, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Esteban Lario Vega, de 19 años de edad, soltero, labrador y vecino de Baracaldo, barrio de Alonsotegui, número 27, y que últimamente residió en el pueblo de Castresana, de este partido judicial, para que en el plazo de cinco días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las provincias de Burgos y Vizcaya, comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario que con el número 11 del corriente año, sobre hurto de una gramola y discos se instruye en este Juzgado, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villarcayo 27 de marzo de 1942.—Saturnino Gutiérrez de Juana.—El Secretario judicial, Elías Geruvas.

Tordesillas

D. Eufasio Cermefio Romo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación de una burra negra, de doce años, fuerte, estatura media, herrada de las manos, con un corro a medios pelos en el caderil izquierdo y dos pares de alforjas, unas caseras, blancas en negro, de uso regular, y las otras de estopa, nuevas, blancas en negro, tamaño regular las dos, existiendo dentro de estas últimas una podadera, dos sogas, una piedra de afilar, unos cepos de leña y una manta nueva recién estrenada, de tamaño ordinario, roja, con rayas azules, todo lo cual tenía encima la burra hurtada y se lo llevaron los autores del hurto, el cual fué cometido el día 14 del corriente mes al vecino de San Román de Hornija, Constantino Gil García, en las bodegas de dicho pueblo, poniéndolo a mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encontrare de no justificar su legítima adquisición, por estar así

acordado en el sumario que con el número 9 del corriente año se instruye en este Juzgado sobre hurto.

Dado en Tordesillas a 27 de marzo de 1942.—Eufasio Cermefio.—P. S.—Eugenio Milán.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

JEFATURA DE AGUAS

Conducción de agua para abastecimiento de Villatuelda.

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Villatuelda (Burgos), durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que dentro del mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro 5, Valladolid).

Nota - Extracto para la información.

Las obras que comprende el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Villatuelda (Burgos), son las siguientes:

1.^a *Captación.*—Consiste en una zanja cuya pared, adosada al terreno, es filtrante, de ladrillo hueco, con solera de hormigón, de una pendiente del 2 por 100, descendiendo desde sus extremos hasta un punto donde se proyecta un pequeño escalón o pozo donde se sitúa la alcachofa de toma, pasando el agua ya por tubería a la inmediata arqueta de cabeza de la conducción, en la que se dispone una llave; también comienza en ella una tubería para desagüe del agua sobrante.

2.^a *Conducción.*—Está formada por un total de seiscientos setenta y siete (677) metros de tubería de fundición modelo ligero de cuarenta (40) milímetros de diámetro interior y doscientos sesenta (260) metros de tubería de fundición, también de modelo ligero, pero de cincuenta (50) milímetros de diámetro interior, que se dispondrá entre el depósito regulador y la fuente del pueblo.

3.^a *Depósito regulador.*—Es de planta cuadrada de cinco (5) metros de lado y dos (2) metros de altura total, estando situado el aliviadero a un (1) metro cincuenta (50) centímetros sobre la solera. Adosada al depósito se proyecta una cámara de llaves en la que se disponen cuatro de éstas. Las fábricas a emplear son el hormigón en masa en soleras y muros y el hormigón armado en cubiertas.

4.^a *Obras accesorias.*—Figuran como tales las arquetas registro de conducción, los desagües del depósito y la fuente y las obras de protección de la captación, que consisten en una zanja y una cerca de espino artificial.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de admi-

nistración, asciende a la cifra de cuarenta mil novecientos ochenta y nueve pesetas noventa y cuatro céntimos (40.989'94).

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Valladolid 28 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M. Llamas.

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Burgos.

Por D. José Luis Gutiérrez Martínez, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, Arquitecto municipal del Excmo. Ayuntamiento de la misma, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo tomado por dicho Ayuntamiento en sesión de 28 de enero del corriente año, que le denegó la petición de concesión de un mes de permiso para asuntos propios.

En cumplimiento de lo que disponen las disposiciones vigentes, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 25 de marzo de 1942.—El Secretario del Tribunal, Rafael Dorao.

Alcaldía de Mambrillas de Lara.

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios municipales para el actual ejercicio, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, y durante los quince siguientes podrán interponerse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones a que hubiere lugar.

Mambrillas de Lara 25 de marzo de 1942.—El Alcalde, Saturnino García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hortigüela y Salazar de Amaya.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON; 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al... 1'00 por 100
En libreta, al... 2'00 por 100
A seis meses, al... 2'50 por 100
A un año, al... 3'00 por 100